



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

Ref. 01/0045/151223.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su respectivo formato de Reglas de Operación (ROP), ambos documentos enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de diciembre del 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Asimismo, se observa que la SEP adjuntó copia del Oficio No. 416/DGP/PA/2023/4096 del 14 de diciembre del 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, párrafo segundo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, párrafo segundo, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Secretaría, (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024*⁴) (PEF).

Lo anterior, considerando que, de conformidad con el anexo 25 del PEF, el Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

En ese sentido, con fundamento en lo previsto por el artículo 77 párrafo segundo, fracción II, de la LFPRH, respecto de la Propuesta Regulatoria se hacen las siguientes observaciones:

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada el 13 de noviembre del 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.





1.- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a), de la LFPRH establece que el cuerpo de las Reglas de Operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la CONAMER observa que la SEP estableció en el numeral 2 del Programa, los objetivos tanto generales, como específicos y los lineamientos generales del Programa en el numeral 3 de las ROPC, en el cual se considera la cobertura, la población objetivo, los requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias, el procedimiento de selección, las características de los apoyos por tipo y monto, al igual que los derechos, obligaciones y causas de baja, devengos, aplicación y reintegros de los recursos, Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, las instancias ejecutorias y normativas, así como la coordinación institucional del Programa.

De igual manera, esta Comisión advierte que, en el numeral 4 de la Propuesta Regulatoria, la SEP define la operación del Programa, donde describe el proceso y establece la ejecución de los avances físico y financiero, acta de entrega-recepción y el cierre del ejercicio. Además, en las Reglas de Operación se describen los procedimientos de auditoría control y seguimiento en el numeral 5; evaluación interna, evaluación externa e indicadores en el numeral 6; transparencia en el numeral 7 y en el numeral 8 se despliega el mecanismo sobre quejas y denuncias.

Por otra parte, este órgano administrativo desconcentrado observa que las ROP también incluyen los siguientes anexos:

- Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para:
 - Selección de la Población Beneficiaria y
 - Operación del Programa
- Anexo 2.- Comunicado de Inicio
- Anexo 3.- Mecanismos de Supervisión a la Población Atendida del Programa
- Anexo 4.- Documentos para la Verificación de:
 - Identidad
 - los Datos Escolares del/de la Becario/a
 - Identidad de su Madre, Padre, Representante del/de la Becario/a, o Tutor
- Anexo 5.- Listado de Prelación de Parentesco para que un Familiar Funja como "Representante del/de la Becario/a" en los Actos y Trámites Inherentes al Programa
- Anexo 6.- Solicitud de Actualización de Información del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro (JEF)

Por lo anterior, la SEP da cumplimiento al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LPFPRH señalado.

2.- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral i), de la LFPRH, establece que las Reglas de Operación deberán precisar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Sobre este punto, se observa en las ROP que la SEP define los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ingresar al Programa, por lo que se cita el numeral 3.3.1:

- "
1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario o profesional asociado en alguna IPES con:

CBFA/MS





- Cobertura total o;
 - Que no esté considerada como de cobertura total y haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela pública escolarizada ubicada en alguna localidad prioritaria.
2. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario o profesional asociado en alguna IPES que no esté considerada como de cobertura total, tener bajos ingresos y hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2023.
 3. No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (APF).
 4. Para aquellos/as alumnos/as de licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario o profesional asociado que hayan sido becarios/as del Programa previamente no aplican los criterios de edad ni, en su caso, el criterio socioeconómico."

Además de ello, la SEP indica que existirán criterios de priorización a nivel escuela en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria, los cuales detalla en el numeral 3.3.2 de las ROP, incluyendo descripción del procedimiento, etapas, actividades y responsables.

Por lo antes expuesto, esta Comisión considera que la SEP cumple con el precepto jurídico de referencia.

3.- El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Sobre el particular, la CONAMER advierte que la SEP adjunta en el Anexo 1 el Flujograma del Procedimiento para la Selección de la Población Beneficiaria y la Operación del Programa. Aunado a ello y de describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, en el numeral 3.3.2 se confirman los criterios de priorización, los cuales se citan:

"

A). Escuelas prioritarias o Escuelas de Cobertura Total:

- Universidades Interculturales;
- Escuelas Normales Indígenas;
- Escuelas Normales que imparten el modelo de educación intercultural;
- Escuelas Normales Rurales;
- Sedes educativas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;
- Universidad de la Salud de la Ciudad de México;
- Universidad de la Salud del estado de Puebla; y,
- Las IPES ubicadas en alguna localidad prioritaria.

Es preciso señalar que las comunidades afromexicanas del país se concentran en localidades prioritarias, por lo que los educandos de estas comunidades también son atendidos bajo esta premisa.

B). Escuelas susceptibles de atención

Los educandos solicitantes de este tipo de escuelas deben cumplir con los requisitos de tener:

- Hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2023.
- Bajos ingresos, con excepción de aquellos educandos que hayan concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela pública escolarizada ubicada en alguna localidad prioritaria."

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials





Asimismo, señala esa Secretaría que las siguientes IPES podrán ser consideradas para ser parte del Programa, después de realizar la selección de los solicitantes de escuelas prioritarias o de cobertura total:

- Escuelas Normales Públicas federales y estatales;
- Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario;
- Universidades Públicas Estatales;
- Universidades Tecnológicas;
- Universidades Politécnicas;
- Institutos Tecnológicos Federales;
- Institutos Tecnológicos Descentralizados;
- Universidades Públicas Federales;
- Universidad Pedagógica Nacional;
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
- Universidad Autónoma Chapingo.

Por último, las ROP prevén para Coordinación Nacional criterios de priorización a nivel plantel educativo y a nivel persona para que ordene y seleccione para la incorporación al padrón a los educandos elegibles prioritariamente y, en caso de que aun exista disponibilidad presupuestal, de acuerdo al nivel de ingresos de los educandos solicitantes, hasta donde dicha disponibilidad lo permita.

Con relación a este punto, la CONAMER observa que la SEP adjunta una tabla donde se describe a detalle el procedimiento de selección de la población beneficiaria del Programa.

4.- El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las Reglas de Operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

En cuanto a esta disposición, se observa que las ROP contienen los siguientes trámites:

- Solicitud de beca y entrega de información (numeral 3.3.2)
- Solicitud de corrección de datos (numeral 3.3.2)
- Solicitud de incorporación al Programa para personas con calidad de víctima (numeral 3.3.2)
- Solicitud de las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa (numeral 3.5)
- Reporte de fallecimiento (numeral 3.5)
- Solicitud de renuncia a la beca (numeral 3.5)
- Solicitud de la revisión de su caso (numeral 3.5)
- Quejas y denuncias (numeral 8)

Por lo anterior, la CONAMER observa que esa Dependencia cumple con el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH.

d

CONAMER



5.- El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Esta Comisión observa que la SEP señala en el numeral 3.3.2, 3.5 y 8 los casos o supuestos que dan derecho a realizar los trámites referidos.

Por lo antes descrito, la CONAMER considera que la SEP atiende el artículo de la LFPRH citado.

6.- El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral v), de la LFPRH, establece que en las Reglas de Operación debe definirse la forma de realizar el trámite.

Respecto a este punto, esta Comisión se percató que la SEP señala en el numeral 3.3.2 que para poder realizar el trámite de *Solicitud de beca y entrega de información* se hará mediante la "Plantilla de Información de la Matrícula de las Escuelas" disponible en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php.

Así mismo, esa Secretaría indicó, en el numeral 3.3.2, que el trámite *Solicitud de incorporación al Programa para personas con calidad de víctima* se hará por escrito mediante el Formato de Atención a Personas con Calidad de Víctima disponible en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/convenios/20221024_Formato_de_Atencion_a_personas_con_calidad_de_victima.pdf.

Para el trámite *Solicitud de las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa*, el solicitante deberá agendar una cita a través del Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>.

Respecto de los trámites *Reporte de fallecimiento* y *Solicitud de renuncia a la beca*, se harán mediante el formato *Solicitud de Actualización de Información del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro*, cuyo formato viene incluido en el Anexo 6.

En cuanto a tramitar las quejas y denuncias, la SEP señala que la ciudadanía en general podrán tramitarlas de manera personal, escrita o por internet.

No obstante, para los trámites *Solicitud para la revisión de su caso* y *Solicitud de corrección de datos*, esta Comisión observa que no se señala la forma en que los beneficiarios podrán llevar a cabo dichas solicitudes, por lo que, se sugiere a esa Secretaría definir la forma en que se deberán llevar a cabo dichos trámites; lo anterior, previo a la publicación de las ROP en el DOF, con la finalidad de dar cumplimiento con el precepto jurídico invocado.

7.- El Artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi), de la LFPRH, establece que en las Reglas de Operación sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Esta Comisión observa que la SEP indica que para el trámite *Solicitud de beca y entrega de información*, se deberán entregar los documentos descritos en el Anexo 4.

Así mismo, respecto del trámite *Reporte de fallecimiento*, la SEP en el numeral 3.5 señala que, la persona solicitante deberá entregar una copia simple del acta correspondiente, así como presentar original para cotejo, que acredite la defunción del/de la becario/a.

GAE/AMS



Respecto del trámite *Solicitud de renuncia a la beca*, se deberá entregar copia simple y documento oficial original para cotejo que acredite la identidad del becario, de madre, padre, representante del/de la becario/a o tutor, en caso de que el/la becario/a sea una persona menor de edad.

En caso de quejas y/o denuncias, se deberá tramitar vía los portales de la SFP las 24 horas del día, en las ligas dispuestas para ello o, cuando sea escrito libre, enviar o llevar a las instalaciones dispuestas para ello en las ROP.

Por lo tanto, la CONAMER considera que esa Secretaría cumple con el precepto de la LFPRH de referencia.

8.- El Artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Para el trámite *Reporte de fallecimiento*:

- Plazo de resolución: Inmediato

Para el trámite *Solicitud de renuncia a la beca*:

- Plazo de prevención: Inmediato
- Plazo de resolución: Inmediato

Para el trámite *Solicitud para la revisión de su caso*:

- Plazo máximo de resolución: 3 meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud.
- Plazo de prevención: La SEP establece que, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, se dará por abandonada la petición.

No obstante, respecto de los trámites, *Solicitud de beca y entrega de información, Solicitud de corrección de datos, Solicitud de incorporación al Programa, Solicitud de las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa*, la SEP es omisa en señalar los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite.

Por lo que, se sugiere a la SEP señalar dicha información, así como indicar el plazo con el que cuenta el solicitante para desahogar la prevención realizada, previo a la publicación de las ROP en el DOF, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo señalado de la LFPRH.

9.- El Artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Esta Comisión advierte que la SEP indicó en el numeral 3.6, las Unidades Administrativas ante las que se realizan los trámites identificados, estableciendo que, la instancia ejecutora y responsable del Programa es la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y el Comité Técnico de la misma, es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de las ROP, de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas.

Así mismo, esa Secretaría proporciona los canales de atención ciudadana, siendo estos los siguientes:

Handwritten signature





- Vía telefónica: 55 1162 0300, en un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 08:00 a 22:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas.
- Medios digitales: A través del siguiente enlace: <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>
- Personalmente: En la Coordinación Nacional, en las OR o sus SARE y en los diversos espacios de atención con los que cuenta el Programa o el Gobierno de México.
- Vía correspondencia: Mediante un escrito libre, proporcionando la información de identificación del ciudadano y especificar su petición, y remitirlo al domicilio ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03230; o bien al domicilio de las OR o de sus SARE que correspondan, mismo que se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

En ese sentido, esa Secretaría cumple con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii), de la LFPRH.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, derivados de las ROP, la SEP deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables, en consecuencia, esa Secretaría deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo, del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP, se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷, no obstante que se observan algunas inclusiones a la política de igualdad de género.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

⁷ Publicado en el DOF el 1 de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 08 de mayo del 2023.

6/21/23



En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y 76, primer párrafo, de la LGMR, la SEP podrá continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta CONAMER se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



RV: [Externo] Notificación de oficio No. CONAMER/23/6547

administracion.finanzas<administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

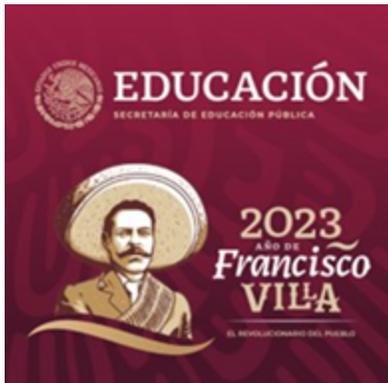
mié 27/12/2023 03:41 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc:Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

CONAMER.23.6547.pdf;



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Unidad de Administración y Finanzas

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 02:22 p. m.

Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: [Externo] Notificación de oficio No. CONAMER/23/6547

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6547 de fecha 22 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada "**ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**" con expediente No. 01/0045/151223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.
